
PROPUESTA DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DE TRAMITES

TEMARIO

- 1) Régimen Simplificado de Exportación establecido por el Decreto 855/97
- 2) Cuentas Bancarias Fiscales
- 3) Seguridad de Comprobantes Electrónicos
- 4) Recambio de Memoria de Controladores Fiscales
- 5) Solicitud de Autorización de Facturas A, M o A con CBU
- 6) Presentación de Multinota
- 7) Re imputación Web
- 8) DDJJ de Ganancias de Sociedades WEB
- 9) DDJJ simultanea Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales.
- 10) Pago a Cuenta Impuestos Externos
- 11) Armonización de regímenes de información del agro provinciales con el SISA
- 12) Información de retenciones y percepciones de Impuesto a los Ingresos Brutos
- 13) Revisión de los sistemas de retenciones y percepciones de todas las jurisdicciones
- 14) Domicilio fiscal unificado

1) Régimen Simplificado de Exportación establecido por el Decreto 855/97

1.1. Proponemos adoptar medidas para hacer operativo este sistema de singular importancia, para fomentar el comercio en distintos puntos ubicados en nuestras extensas frontera, permitir localizaciones y dar lugar una actividad económica que genera empleo local, sin que implique debilitar los controles aduaneros, transformándose en un instrumento de fomento del comercio aprovechando las ventajas que nos otorga en este momento un tipo de cambio competitivo, para lo cual es necesario de inmediato proceder a simplificar y/o modificar gestiones y normas para que en los pasos fronterizos las pequeñas y medianas empresas puedan realizar sus exportaciones simplificando y disminuyendo algunos costos de la operatoria de exportación, dado que no es necesario recurrir a despachantes de aduana y transportes internacionales.

La normativa que regula al régimen:

- Decreto N° 855/97 (PEN)
- Resolución General N° 26/97 (AFIP)
- Resolución N° 363/97 (DGA)
- Resolución General N° 166/98 (AFIP)
- Resolución General N° 302/98 (AFIP)
- Resolución General N° 4111/17 (AFIP)
- Resolución General N° 631/99 (AFIP)

Fuente: CIT AFIP

ID3939888

1.2. Detallamos a continuación en forma sintética para una mejor comprensión la operatoria de exportación simplificada:

1. Cada operación no debe superar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS (U\$S 3.500). A su vez, las operaciones de venta mensuales no deben superar la suma total de SETENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 70.000) en sus valores FOB, FOR o FOT, aún cuando las operaciones se realicen por más de una aduana.

2. En la exportación simplificada el vendedor acompaña la mercadería hasta el momento de la salida del país.
El exportador, una vez finalizada la operación, deberá realizar el ingreso de divisas correspondiente, de acuerdo a plazos establecidos según producto. (a)
3. El comprador debe acreditar residencia en el exterior.
4. El vendedor afronta el gasto de embalaje básico, embalajes extras hasta el lugar de embarque y acarreo y seguros hasta el lugar de embarque.
5. El vendedor entrega al comprador la mercadería junto con el original, el triplicado y el cuádruplicado de la factura, y con los certificados de las intervenciones correspondientes a los efectos de que el adquirente los presente ante la Aduana en el momento de la exportación.
6. El importador cuenta con tres (3) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión de la factura, para efectuar este trámite.
7. Para las operaciones contempladas por el régimen, las autoridades asignan un verificador.
8. El funcionario que carga la información en el Sistema Informático María debe tener la categoría de verificador.
El verificador procederá a la apertura y verificación de los bultos en presencia del interesado, indicando en el sobre contenedor cualquier otra constancia que estime conveniente.
9. Finalizada la verificación de las mercaderías, el agente designado a ese efecto procederá en los puestos de trabajo habilitados a registrar la Destinación de Exportación Simplificada.
10. Posteriormente se procederá al libramiento de la mercadería, el Servicio Aduanero extiende el cumplido documental y entrega el original de la factura intervenido.
La documentación respaldatoria para estas operatoria es la "**FACTURA-PERMISO DE EXPORTACION SIMPLIFICADA - DECRETO Nº 855/97**" (b).

1.3. Sugerencia de soluciones respecto a este tema

(a) "El mayor obstáculo que observamos para la operatividad de este régimen, es la exigencia a los exportadores a ingresar las divisas vía bancaria, dado que la realidad indica que en muchos pasos fronterizos, no existen entidades bancarias, por lo tanto dificulta enormemente su cumplimiento, llegando al extremo que el régimen se torna inoperativo y en

el entendimiento que la operatividad de este régimen contribuirá a combatir en forma eficaz la informalidad en el comercio de frontera.” Teniendo además en consideración que en este régimen existe un pleno registro y control aduanero de las operaciones permitiendo una adecuada trazabilidad de las mismas, es por eso que resulta imprescindible que se solicite al Banco Central de la Republica Argentina instrumente algún mecanismo de excepción de ingresos de divisas, como por ejemplo el régimen de excepciones previstas en la Comunicación “A” N° 3587 c/modif y compl.

(b) Sugerimos adecuar la normativa que regula la emisión de comprobantes que deben emitirse en este tipo de operaciones.

2) Cuentas Bancarias Fiscales

Sugerimos solicitar al Banco Central de la República Argentina permitir la apertura de Cuentas Bancarias Fiscales sin costo de mantenimiento que permita “solamente” débitos mediante VEP en concepto de cancelación de deudas impositivas (AFIP) – por deudas corrientes y/o débitos automáticos en concepto de cancelación de cuotas de planes de pago “Mis Facilidades” y/o de los planes que puedan establecerse en el futuro.

La situación actual de estas cuentas, que también son embargables, por lo tanto el contribuyente al sufrir un embargo se ve absolutamente imposibilitado de poder cancelar sus impuestos y cuota de planes de pago con el agravante que muchas veces esta situación origina la caducidad de planes de pagos reflatando intereses a pagar de importes muy elevados.

3) Seguridad de Comprobantes Electrónicos

Para operar el servicio de emisión de comprobantes electrónicos “Comprobantes en línea” desde la página web de Afip, sugerimos que de manera urgente se cree y/o establezca un segundo nivel de seguridad para operar este servicio, pudiendo ser la implementación o creación de una segunda clave o bien algún sistema de tarjetas de coordenadas o token como poseen las entidades bancarias para efectuar operación de transferencia de fondos en home banking.

4) Recambio de Memoria de Controladores Fiscales

Teniendo en cuenta que actualmente para esta operatoria es necesario:

1. Solicitar la baja o recambio de Memoria por página Web de AFIP,
2. Aguardar conformidad al trámite (mínimo 10 días hábiles).
3. Transcurrido dicho plazo, se debe presentar Multinota solicitando la revisión de la información expuesta a través de la página.
4. Una vez verificado por el técnico de AFIP el Expediente es trasladado a un Inspector, quien debe concurrir al establecimiento para obtener información necesaria para el organismo.
5. Posteriormente concurrir a las oficinas de AFIP (con turno web) para que en las mismas se otorgue la baja de la Memoria en cuestión
6. Solicitar al Técnico del Contribuyente que efectúe el cambio de Memoria.

Planteamos agilizar y minimizar los plazos y trámites establecidos para dicha gestión. Teniendo en cuenta el tiempo que demanda y la burocratización de las diligencias.

5) Solicitud de Autorización de Facturas A, M o A con CBU

Todo contribuyente para utilizar estas facturas debe presentar los formularios 855/856 en el mostrador de AFIP, solicitar la autorización y aguardar que sean procesados.

Nuestra propuesta es sistematizarlo y realizarlo vía WEB. Es decir agregando algun rol específico en el sitio administrador de relaciones.

6) Presentación de Multinota

Planteamos la posibilidad de que las Multinotas puedan ser presentadas mediante WEB a fin de acelerar trámites y evitar el traslado a las dependencias de AFIP. Esto conlleva también ahorro en materia de insumos y de archivo de las mismas.

7) Re-imputación Web

Permitir la re-imputación vía Web de Saldos para las cuales hoy en día es necesaria la presentación de Multinotas en AFIP, como ser la re-imputación de Saldos de Seguridad Social, Monotributo (Obra Social), Servicio Doméstico teniendo en cuenta que en este último caso además del formulario 206 deben asistir a la dependencia el Empleador y el Empleado.

8) DDJJ de Ganancias de Sociedades WEB

Plantear la posibilidad de presentación de la Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias de Sociedades vía Web. Así como en este ejercicio 2017 se efectuó para las Personas Humanas.

9) DDJJ simultanea

Poder realizar de manera simultánea las Declaraciones Juradas tanto de Impuesto a las Ganancias como de Bienes Personales de Personas Humanas, para así ahorrar tiempo y que los datos de las mismas sean coincidentes en ambas DDJJ. Esperemos esto se soluciones para el ejercicio 2018.

10) Pago a Cuenta Impuestos Externos

Luego del Sinceramiento Fiscal en el ejercicio 2016, se presentarnos muchos casos de contribuyentes que pagan impuestos patrimoniales por los activos radicados en el exterior. Y por consiguiente se considerarían pagos a cuenta en la Argentina, y muchas veces existe una demora para el cómputo de los mismos a nivel sistema. Por lo que se solicita se tenga alguna herramienta sistémica para ingresar dicho computo.

11) Armonización de regímenes de información del agro provinciales con el SISA

Actualmente existes regímenes de información sobre actividades agropecuarias instituidos por las provincias (caso del RUPP en Santa Fe), que solicita datos de dicha actividad que podrían

ser compartidos con los requeridos por el SISA, aliviando la carga administrativa de las empresas del sector.

12) Información de retenciones y percepciones de Impuesto a los Ingresos Brutos

Se solicita un sitio web de acceso único para consultar retenciones y percepciones de TODAS las jurisdicciones provinciales. Hoy solo algunas provincias tienen esa información en el sitio de Convenio Multilateral inserto en la página de AFIP.

13) Revisión de los sistemas de retenciones y percepciones de todas las jurisdicciones

Es necesario trabajar en la coordinación de los sistemas de retenciones jurisdiccionales de modo que no generen saldos a favor importantes que perjudican financieramente a las empresas.

14) Domicilio fiscal unificado

Actualmente hay fiscos provinciales que tienen establecido domicilio fiscal electrónico, además del de AFIP. Debería trabajarse en un domicilio fiscal único, lo que simplificaría mucho el acceso a las comunicaciones emitidas por los fiscos a los contribuyentes.